

y auxilien en sus transitos a los desiertos que se presenten
con el fin de gozar de este Indulto. Dada en Buen Retiro a
veinte y nueve de febrero de mill e setenta y sesenta. Yo el Rey.
Dr. Ricardo Val.

Prescindiendo supunatural Comp^{ta} y queno se vea de el que esta
gracia y perdón de la A.^l Clemencia llegue a noticia de todos
las personas que vengo a Vmo. que luego que los fuere presen-
tado esse despacho manden republique dha A.^l Señala y se fije
en los sitios acostumbrados, para que todos sean sabidores de
esta A.^l determinación. ^{on} que los Comprahendidos en este Indulto
se presenten en el tiempo prefijado en ella en la Capitanía
G.^l de Valencia adonde se les da licencia de dho Indulto para
que se vayan a su domicilio, y mandome Vmo. testimonio
de lo así executado, y los Pueblos donde llegare esta cédula
no pagaran derechos algunos al Conductor por su aprehensor
en otra y son del tenor sig.^{te}

Espinardo, Cortillas, Alguazas, Molinas, Cutti, Longui, Richena,
Villa nueva, Vica, Vieca, Blanca, San Marcan, Cierax,
Jumilla, Ona, Kellin, Lavarra, Almarza, Chinchilla,
Alacate, Inetta, Fuen Sanca, Les y sus Casas, Caxeler,
Alpera, Monte algre, Tecla, Caudete, Villena, Licena, Laro,
Beniel, Albarilla, Fortuna, Fecho en Murcia a quince
de marzo mill e setenta y sesenta. Dr. Bernardo de Pofas,
Dr. Pedro Jafredo Calderon.

Molina. Cumplase como se ordena, para lo que se vaque copia
por el presente en ^{no} que quede en la escrivania de esta Villa
de Molina. lo mando el S.^l D.^o Man.^o Piquera fernandez
Alcalde Prodenario en ella a dos dias del mes de Abril
mill e setecientos y sesenta y siete. Manuel Piquera.

